# CETA OFICIAI

Año XXIII

PANAMÁ, 23 DE ABRIL DE 1926

Número 4850

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

### RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Insticia.

### CARLOS L. LOPEZ

espacho Oficial; Palacio de Cobierno, segundo piso. Calle 38—Casa, particular: Calle 59 Nº 42.

Secretario de Relaciones Exteriores

### HORACIO F. ALFARO

espacno Oficial: Palacio de Goblerno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador. N9 5,

Secretario de Hacienda y Tesero.

### EUSEBIO A. MORALES

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. - Casa purticular: Ave-uida Central. NO 23.

decretario de Instrucción Pública,

### OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Desnacho Oficial: Edificia de Corres y Telégra-fos, tercer oiro. Avenida Central, Plaza de la In-dependencia.—Casa particular: Calle 2º, N9 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

### ENRIQUE LINARES

Deseacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer pisc, Avensia Central.—Casa particular: Ave-nida Central. N9 24.

CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SPECION PRINTER

Resonación namero 72, de 15 de Abril de

### SECRETARIA DE RELATIVA PA EXTERIORES

Resolución nómero. 29, de 30 de Marzo. de	
THE	16061
E salucida udinero 31. de 6 de Abril de	
1926	16757
Resolveior primero 37 de 8 de Abril de	
1976	16263
Kreona ion nomeno 35 de 9 de Abril de	
1925	15067
Resolution comero 35 de 10 de Abril de	
1936	
Cartas de Naturaleza	8 4 1 4 A

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto	ndm	no	18	de	15	26.	de	-	de	A	wil.	
por el	cua?	80	de:	clar	3 5	ti s	ubs		ter	te:	un	
nombi	ramie	a to				. ,						1025

ARTODE POTENTIAL CHARGES

Solicitud de registro de marca de fábrica. Solicitud de recistro de marca de fábrica, solicitud de registro de marca de fábrica. Solicitud de registro de marca de fábrica.

OF CINA CENTRAL DE REGISTES DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLON

Condro que domuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Correxidores de la República al Registro Central del Es-ndo Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1820.

### PROVINCIA DE CHIRIQUI

Edictos...... 15264

### Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá —Poder Ejecu-tivo Nacional —Secretava de Go-bierno y Justicia —Secelan Prime ra —Resonction Indusero 72.—174-namá, 15 de Abril de 1928

Vista la comunicación número 10, del 13 de los corrientes, dirigida a este Despacino por el señor L. Villanue va Négera, Director de Obras Públicas Municipales, que dice asu:

Accepténdeme al articulo 703 del Código administrativo, y an mi carácter de Director de Obras Públicas Municipales, me dirijo a usted con al objeto de pedirle la suspensión del Acuerdo número é de 1926, del docado Municipal de Panamá, por el cual se autoriza la celebración de un contrato con el señ y Leondio Félez para ocupar un petazo de terreno per teciente al Parque de Lesseps.

Para apoyar esta solicitud me per-mito acompañar la copia autenticada del citado Accierdo y, at mismo tica-po, un paro del tota de traveno aque se refiere, junto con sus arrededoras.

Las razones que me omigan a dar este paso son las siguientes:

Primero La construcción de uno c más kioskos o edificios que sa bagan en este lote cubrirá el frente del Par que de Lesseps si bre la Avenita Cen real

Segundo. La construcción de estas edificios será siempre un costárcio pra la prelongazión de la Avenida Primera y la Cade K con la Avenida de Julio, como se demassira en el plano de reformas que socurpatio.

plano de reformas que acompaño de la production de Franamá hacia les birels e la Exposición e ficilia Vista esté de Axposición e ficilia Vista esté de la Exposición e ficilia Vista esté de cruze del ferrocarril de la consiguiente, no es aventurais pennar que al tráfico per este punto dentro de pores años será tan grande no colligara a ensanciar as cuiles y as veras existantes en la actualidad (interaco del ferrocarril es como una garganta que divide la publición en el sintianes) y en este sujuesto e Menicipio de Coblemo se verían en tencest fai de cancelar al señ y l'este la concestón con el consiguiente abono de faños y perjuicios.

Cuarto. Panama, dentro de sa re-cinto poblado no tiene parques sino-reducidas plazuelas y ra es tiempo do que todos nos precongemos no poco-pars hacer de esta ciudad aigo más digno de su situación y porvenir.

El dato logar pública que norrente el númbre de parque es i de lossegos y creo, que con un plande de la atribitis mo porfamos haces de él un attibidigno de un pueblo civilizado. Pero esto no se conseguirá si se trata de restringir sus frentes y entraiss na turales.

En la Dirección de Obras Fúblicas están los pianos de los Rimedis que piensa ejecutar e señor Raul Espino-sa en los terrenos cadidos al señor

Leoneio Féisz y antes de impartir el permiso correspondiente, espero su autorizada respuesta».

Visto igualmente el Acuerdo no mero è del 30 de Enero del año en curso, por el cual se aprueba un contrato, dictado por el Conesio Municipal de Panama, cuyas clausulas se han estudiado con detenimiento, y considerado:

Que los Municipios están Primero, Que los Municipios están obligados a respetar en sus actos las disposiciones de la Constitución, de la iese, de los decretos del Poder Bjeutil vo y de los Gebernadores de Provincia de modo que no pueden sancionar ni aprobar aque los en que se ha infringido a guna de usas disposiciones, bajo pena de mulidad, conforme al articulo 103 del Códico. Administrativo

Segan fo. Que el artículo 130 de la Constitución prohiba a los Montetuos constitución prohiba a los Montetuos constitución prohiba a los Montetuos contract dudas fa autorización de la Asarbica Navional, y no obstante esa pridibición, el Municipio de Pacama celebró el contrato de 22 de Enero il timo, aprobado por el accierdo cuya suspensión ha pedido el señor Director de Opra. Páb teas Municipias, paracidade de Lessos y nacia a Avenita Cantra, colo Ricokos de Intereno que que se exacute, calculándese el cesto de esos koskos y sus anexas en allemin bulbras (s. 10.2010), son aque el Municipio deba pagar al contratista dejas fole suffructura por dicz años los kirskos que emportura, le que en el fondo constituye un prestimo, para pagar el cual se ha constituto un anticresia, forfingidadese de este modo la risposiciónicona uctonal elitada.

Tercero. Que podría suponerse que

do la fisposición constructura en este anodo la fisposición constructura en este atrendamiento de barrenos municipales representando los milipa basa (B. 1600 tó) que anualmente de buese contar el contratista del valor de los kloskos y de las otras mejoras, al cancu de arrendamiento del terreno en que van a construires tales kloskos. Pero en este caso se habría ciolado el artículo 142 del tódigo. Administrativo, que due y pero con arrendamiento de inicas municipares se hará en pública subasta y porta delebrara-hasta por cimo edias, pudienda prorrega se por cimo edias, pudienda prorrega se por cimo en esperas considerabas en la cina y las leja a favor del confunções por cimo ados portas del contrario de 22 de habro del fine en cumo en pública subasta 19 este en terreno del confuncio de suce en confunções por cimo en confunções por cimo en cumo en pública en cumo en pública

Chart. Que e, ione de recou en que van a prostrate en los les kon de que trata en contrate ya nombra de se le uso cemán, puesto que no esta festivado a constructiones arbanas y is un anexo importante de un obrithe de la reprista de la República. Deste e te pondo de cista se infringe en articular la la República de la reprista de la República de la reconstructiones de la comunitation de las derechos de la Comunitation de la Comu

Sispe der el Acuerdo número e del 30 de Emero de, año en curso, por el cuar se aurueba un contrato, dictado nor el Comejo de Panama, ordenar al Fiscar Tercero del Circuito respectivo que demande la nuildad de ese Acuerto ante la autoridad judicial competente. competente.

Comuniquese y publiquese.

B. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justi-

CARLOS L. LÓPEZ.

### SECRETARIA DE RELA-CIONES EXTERIORES

### RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Naciona!.—Secretaria de Rela-ciones Exteriores.—Resolución nú-mero 29.—Panamá. Marzo 30 de 1926

El señor Alfred Bartholomew Hunter, natural de Montego Bay, Isla de Jamaka de 49 años de edad, Maestro de Escuela y casato con la señora Frances Lindsay Hunter McFarlane, orlunda do mismo lugar, en quien ha beniro dos hijos que responen a los nombres de George Hiram Hunter McFarlane, de ly 18 años de edad, respectivamente, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaria, solicitando Carta de Naburaleza como chiadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia dei acta de juramento prestada unte al Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Panamá el 25 de Marzo de 1926, y arras documentos por los cuales compunda que tiene más de indica de país.

Examinadas los documentos presentados de sentadas de cuales de documentos pro cos cuales compundas que tiene más de indica aña se de cualdir en el país.

de diez añ is de residir en el país.

Examinados los documentos presentidos por el señor Hunter, esta Secretaria acepta somo comprehados los licebos altimados por él en su referido memorial acerca de su identidad parsonal / del lismpo de residencia que alene en la Recibilita; y, rendiendo, como en efecto reune, as con delon se raticida por el esta Recibilita; y, restandos en pellonos ajestana a lo dispuesto so el 1.6 ligo Administrativo.

### SE RESUELVE

Expailer Carta de Naturaleza al ae-iller Affred Bartolouiew Hunter.

El Secretario de Relaciones Exterlores

II. F. ALFARO

R. CHIARL

### RE-OLUCION NUMERO 31

República do Panamá.—Podor Ejecu-ilvo Nacional. Secretaria de Rela-Hones Experiores.—Recommión nú-mero 31.—Panamá. Abril 6 de 1926.

mores 31... Panama April 6 de 1926.
El señor Antonio Martinez Loque,
hateral le faina del Rio. Provincia
fe Córdoba España, de 42 años de
efad, Cardintero Ebanista, casado con
la señ ra Como, pelo Bitala, en quien
ha tentit, dos hijs que responden a
son nombres d. Josefa i Juan de 14
y 18 años de etal, respectivamente,
nueld sen la República de Cora, se
ha dirigito al Poder Rigeothire, por
con ineto de esta Secretaria, societar
do Carta de Naturaleza como cindidado punameño, para cuyo efecto
acomenán los siguientes documentos:
copia del acta de juramento presido
ante el señor Presidente y el Secretano del Consejo Mont dpa de Panama
un del Sentiez, quienes atastiguan
que lo conocen y que tiene más de
diez años de residir en si país.

Examinados los documentos presen-

diez años de rasidir en el país.

Exa minados los documentos presentados por el señor Martínez Luque, esta Secretaria acepta como comprobados los hechos afirma los por él en su referido memorial acerca de su identitad personal y del tiempo da residencia que tiene en la República: y, remiendo, como en efecto reune, las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal 3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Codigo Administrativo,

SE LESUELVE!

Expedir Carta de Naturaleza al se-fier Antonio Martinez Luge.

Comuniquese y publiquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exte-

H. F. ALFABO.

### RESOLUCION NUMERO 32

República de Panattá. — Poder Ejecuti-vo Nacional — Secretaria de Relacio nes Exteriores. — Resolución número 32. — Panattá, Abril S de 1926.

32.—Panamá, Abril S de 1926.

El señor Ramón Palacio M., natural de la República de Colombia, mayor de edad, soltero y Parmaceuta, se ha ditigido al Toder Ejecutivo solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano pinameño, para cuyo efecto accumaña los siguientes documentos: copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Monicip I de Bocas del Toro el 26 de Marzo de 1926, y declaradotes rendidos ante el seño juz 19 de Circuito de Breas del Toro, por los señores Arcadio Partis, Antosio Jované P., Celso C, Garay y Ilas le León quienes atestiguan que lo comocen y que tiene más de diez años de residir en el país.

Examinados los documentos presenta dos por el señor Pa acio M., estr Serre taria acepta como comprobados los he chos afirmados por el en su referido me morial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne, las condiciones exigidas por el artículo 60 ordinal 30 de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

### SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Ramón Palacio M.

R. CRIAKI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALPARO

### RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución uúmero 33. —Panamá, Abril 9 de 1926

El señor Bruest Chiford Rynoc, natural de Bridgatown Barbalos, Antilla Británica, de 54 años de elad Impresor, casado con la señora Addie Gutllar I, de Bermuda, Antilla Británica, con quien tiene dos hipos de 7 y 9 años de edel, respectivamente que responden a los nombres de finest Chifordy Kreust Fitzherbert, naci los en la ciudad de Colón, se ha lirigido al Poder Ejecutivo sedictindo Carta de Naturaleza como cuda dano parameño, para civo efecto acoupaña los siguientes documentes copia del acta de juramento prostado ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipai de Colón el 21 de Marzo de 1926, y declaraciones rendidas ame el señor juez 1º Municipal de Colón por los sinores Aciandro Amí C. J. D. Aros semens. Ernesto Jaramilo Acia Sy At gusto A. Cervera, quienes stestiguen que lo conocen y que tiene más de utez eños de residir en el país. El señor Bruest Chifford Rynoe, natu-

Examinados los decumentos pre-Examinados los decumentos presenta des par el señor Cliffard Bimos, esta Secretaria scepta como comprobadas los hechos afirmados por él en su referido memorial ocerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tieme en la República; y, reunivado, como en cicto achino, has emblencia esta galas par el antrodo 80, odiam él un a Chretimo 6, Nadorad y estatuto su petido administrativo.

### SE RESCELVE

Expedir Casta de Naturaleza al señor Ernest Clifford Bynoe.

R CHIANL

El Secretario de Relaviones Universes H. F. MIFNE

RESOLUCION NUMBRO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Relaciones Exteriores.—Resolución número 35. — Panamá, Abril 10 de 1926.

Panamá, Abril 10 de 1926.

Rl señor José María Torrijos, natural de Rodalnillo, Departamento del Valle, República de Colombia, de 46 sãos de edad, Maestro de Escuela y casado con la señora Josapuina Herrera, panameña, con quien tiene cinco hijos que responden a los nombres de Moisés Mfren, Maura Clotilda, Lígis Noemi, Hugo Hildeman y Mirian Marden, todos menores de edad y nacidos en la República de Panamá, se ha dirigido al Poder Ejecutivo, schieitando Carta de Naturaleza como ciu ladano panameño, para curso efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secreta rio del Cusejo Municipal de Santiago de Veraguas el 21 de Abril de 1924, y otros documentos por los craies comprueba que tiene más de diez años de resedir en Examina los los documentos presenta

Examina los los documentos presenta des por el señor Terrijos, esta Secretaría acena como comprobe los los hachos afirma los tor di en or referir lo mes oriel aceca de su identida l'ersonal y del tompo de residencia que tiene en la República y renumento, como a efecto reune, los conficiente exigelas por el artícino 69 cordinal 30 de la Constitución Nacional, y estande su petidon aljusteda a lo dispuesto en el Cód go A Immistra tiro.

### SE RESURLVE:

Espedir Carta de Naturaleza al señor José María Terrijos.

R. CHIARI.

B: Secretario d. Reluciones Exteriores

H. F ALFARO.

### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que 'a presente vieren.

Por cuanto que el señor Alfrad Burtholomew Hunter ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le explia Carta de Naturaleza Como ciudatano pa nameño, exponiendo ser natural de Montego Bay, Isla de Janaica, di 49 años de edad, Marstro de Escuela y casado con la señora Frances Lindsay Hunter Mc Farlane, orfanda de nifemo lugar, en quien ha tenido dos hijos que respinden a les nombres de George Hiram Hunter McFarlare y Loitta Victoria Hunter McFarlare y Loitta Victoria Hunter McFarlare y el foj 18 años de edad, respectivamente, y cor coanto ha henadi todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, articulo 6º de la Constitución Nacional y por el Codigo Administrativo, udo lo enal comprueba de manera saturante con decembre ambre anate tie sy con cepia del arta de juntatuente prestado ante el firediente y espectos del Consejo Municipal de l'ante del Consejo Municipal de l'ante del Consejo Municipal de l'ante de 15 de Narzo de 1956:

er 25 de Marzo de 1926;
Por tanto en ejercicio de la atribu-ción que lec ciberca: Prestiente de la República el ordina: 12 defarti alo 13 de a Constito do no Actina (ha on do en expedir la presente Carta de Mato-raleza al señor Afred Barthodome Homer, decistando a panameño, y como tal, sujeto a los deberes y en el gose de los dereches y que a Soriespen den por la Constitución y las legas.

Dasia, firma la de loi mano, sel ada con el sello de la Republica y lettera dada por el Secretario, da Relaciones Exteriores, a les trefetta dias, de mes de Marzo de 1928.

R. CHIASI.

Bi Segretario de mela icolo Dave-

### CARTA DE NATORALEZ

El Presidence de la República -Paulant,

to doe has gon a present on

Per cuanto que el señar A de no Martine a Legare ha se l'estado des

Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudatano parameño, exponiendo ser natural de Palma del Río, Provincia de Córdota, España, de 42 años de edad. Carpintoro Ebanista. casado con la señora Concepción Badáls, en quien ha tenido dos hijos que responden a los nombres de Josefa y Juan de 14 y 18 años de edad, respectivamente, nacidos en la República de Cuba; por cuanto ha lienado todos los requisitos exigidos por es ordinal 3º, artícuto 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo locual comprueba de manera satisfactoria con decumentos auténticos y con copia del acta evantada ante el Presidente y el Seretario del Consejo Municipal de Paramá el 6 de los corrientes;

Par tanto, en ejercicio de la atribución que le concera al Presidente de la República el ordinal 12 del articulo 14 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carnin Naturaleza al señor Antonio Martinez Lujue, declariandole pana meño, y, como tal, supio a los deberes y en el groc de los derechos que le correspinten par la Constitución y las feyes.

ibada, tirmada de mi mano, se lada con el se lo de la Kerública y refren-dada por el Serebarlo de Relaciones Exactores a los sels flas del mes de Abril de 1926.

R. CHIARI.

El Sec-etario de Relaciones Exte-

H. F. ALFAGO.

### CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren: SALUDI

A todos los que la presente vieren: SALUDI Por cuanto que el señor Ramón Palació M. ha solicit do del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de la República de Colombia, mayor de ed.d. soltero y Farmaceuta; y por cuanto ha lleuado tedos los requisi tos exigidos por el ordinal 39, artículo 69 de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de unanera satisfactoria con documentos auténtic s y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Bocas del Toro el 26 de Marzo de 1926;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del atriculo 73 de Constitución Nacional, he vendo en expedir la presente Carta de Naturaleza ai señor Ramón Palacio M., declarándole panameño, y, como tal sujeto a los deberes y en el gue de los derechos que le corresponten non la Constitución y las Leyes.

Dada, finando de má in no rellada con el Sedo de la República y refrendada por el Sedictario de Relaciones Exteriores, a los ocho dias del mos de Abril da mil novec entos ce utiscia.

R. CHIARI

El Secretatio de Resiciones Exteriores,

H. F. ALFARO

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de ... Panama.

A todos los que la presente vieren: SALUD'

A todos los que la presente vieren: SALUDI.

Por cuanto que el señor Bruest Cifford Brone ha sileitado del Proter Ejecusivo que se le expida Certa de Neturaleza como ciada tano pananteño, este estando de la hidigación, Barbados, Autilla Británica, de 33 años de estad, Impresor estado con la espoca Aldas Guidier I de Bermu fra torilla Británica, con quien tiene dos bijos de 7.9 9 años de estad, respectivamente que responden a les compless de Bruest Ciff nel y Británica (Cofón) y un enanto ha Bruest ciff nel y Británica esta fuzbactora, nacidos en la cuadad de Cofón y un enanto ha Bruesto colos seguisticos existidos par el ordinal 39 mej artuale 66 de la Constitución Naciona y par el de suca Costanición Naciona y par el de suca Constitución Naciona y par el control de una constitución Sacional y participante de una constitución de la Constitución Sacional y participante de una control de la constitución de la control de la con

con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Consejo Municipal de Colón el 24 de Marzo de 1926;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Entest Clifford Bynoe, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes : en si goce de los derechos que le corresponden por la Constitución las Leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el Sello de la República y refrendada por el Secretatio de Relaciones Exteriores, a los nueve días dei mes de Abril de mil novecientos veintisés.

R. CHIARL

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos les que la presente viereu, SALUD:

SALUD:

Por cuanto que el señor José Maria Torrijos ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Reddanillo, Departamento del Valle, República de de Colombia, de 46 años de edud, Maestro de Escuela y casado con la señora Joaquina Herrera, panameña, con quien tiene cinco hijos que responien a los noubres de Moisés Efrén, Maura Clotilda, Ligia Noemi, Hugo Hildeman y Mirian Marden, todos meuores de edad y nacidos en la República de Panamé; y por cuanto ha lleua do todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º, artículo 6º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo todo lo cuai comprueba de mauera satisfactoria con documentos autécticos y con copia del acta levantada ante el Secretario del Consejo Municipal de Santiago de Versguas el 21 de Abril de 1924;

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor José María Torrijos, declarándole panameño, y, como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Secretario de Relaciones Exterio-tes, a los diez días del mes de Abril

R CHIARI

.

##."

1 ("

1

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO NUMERO 18 DE 1926

(DE 7 DE ABRIL)

por el cual se declara insubsistente un nom-bramiento.

El Tre viente de la Rebiblica.

en uso de sus faculta les leg 1 s.

. CONSIDERANDO

Que to: Decreto idimero 8 de 4 de Pebriro último fue nombrado el doctor Paul Reverz Médico Oficial de la Prime ra Zona de la rivolució de Chiriqui, con la obligación de prestar también sus ser vicios como Médico interno del Hospitul de Caridad de David y que el expresado Dr. R. vez. la reauciciado este último cargo que se relaciona con es primero.

Articulo anico. Declárase insubsisten te di nombramiento incho en el Dr. Paul Revesz, para Médico Odchi de la Pri-diera Zona, de la Provincia de Chiriqui, cacame que se denará oportunamente.

Comuniquese y publiques-

Dado en Panamá, a siete de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Des pacho a su digno cergo reposa (véanse Certificados de Registro Nos. 4719 de Noviembre 26 de 1919), suplico a usted se sirva ordener el registro de la marca de fábrica registrada en los Betados Unidos de América, a favor de la Miller Lock Company, y debi lamente traspasada a la The Vivé de Torone Manufacturing Co., domicibada en Stanford, Condado de Fariedad, Estado de Conceltent, y en la ciudad, Condado y Estado de Nueva Vork para amparar y distinguir en el comercio cerraduras de todas clases.

La marca en referencia consiste en la prabra distintiva

# MILLER

y se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, paquetes, cajas, otros receptáculos etc. de éstes, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Se acompaña

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el partícular.

Panamá, Abril 16 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 19 de Abril de 1926

Publíquese la anterior solicitud en la GACRTA OFICIAL por dos veces consecutives. y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrato, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho.

2 vs. i

 $w_{ij}^{(i)}$ 

### SOLICITUD

de registro de marca de l'abrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Supileo a usted so serva ordenar et registro de la marca de l'florea registrada en los Batados Unidos de América a favor de la «favor de la "favor d

La marca de lábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

### LAVOL

riga e a las efectos mism. De en agrava testa caqueres de tales cajas, la desada se canacidade de come control de come partir por control de cont

Se acompaña todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 16 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaria de Agricultura.—Panamá, 19 de Abril de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desoués de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

obi ablicas,

El Subsecretario del Despacho,

J M FERNÂNDEZ

2 vs---2

TE SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Fúblicas:

Para la «Marmola Company», de Datroit, Michigau, Estados Unidos de América solicito el registro de noa ma ca de fábrica consistente en la pulabra

### MARMOLA

que usa para amparar y distinguir en el comercio, remedios de la obesidad, en la clase 67, preparaciones farmaccuticas, emplastos y medicinas de tórmula propia y de veterinaria, de su fabricación.

pia y de veterinaria, de su labricación.

La marca se aplica en los efectos mismos o en sus empaques, colocando sobre ellos marbetes impresos en que aparece la marca de fábrica, y los dueños se reservan el derecho para usaria en toda forma, tamaño y color, o introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompsão: comprobantes de pago de los derechos; certificado de registro de la marca en los Estados Unidos, cuatro facsímiles y un clisé.

El poder va anexo a esta solicitud.

Panamá, Febrero 24 de 1926.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 19 de Abril de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa dias después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna eu contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica"

Señor Secretario de Agricultura y Obras Fúblicas:

A non-bre de la Standard Oil Company (New Jersey), sociedad organizada bajo las leyes dei histado de Nueva Jersey, domiciliada en la cindad de Bayonne, Condado de Hudson, Estado de Nueva Jersey con negocios en la número 25 Broadwsy, Nueva York, E tados Unidos de América, solicito el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y dictinguir en lo emercio los siguientes productos: Aceite mineral refinado para uso en el tratamiento de estrefinimiento, en la Class 6, relativa a la preparación de productos químicos, medicinales y farmacéuticos; aceites comestibles, en la Class 15 relativa a aceites y grassas, y aceite mineral para uses químicos, medicinales y aceite mineral para uses químicos, medicinales y farmacéuticos que

no sean para el tratamiento de estreñimiento, en la Clase 6, relativa a la preparación de productos químicos, medicinales y farmacéuticos, fabricados en los Estados Unidos.

La marca en referencia consiste en la representación de la palabra

## <u>Nujol</u>

y se aplica a las botellas que contienen el accite o en sus envas-s o envoltorios por medio de etiquetas impresas o de cualquiera otra manera conveniente.

cusaquiera otra manera conveniente.
Mis poderdantes se reservan el derecho
de usar la marca en to lo color, tannaño
y forma y de introductrie variaciones en
las diferentes partes de que consiste, sin
que en nada altere su carácter distintivo.
Acompaño:

Los certificades de registro en el país

e origen;

Comprobinte de pago al Fisco; Cuatro facsimiles y un clisé de la mar-

El poder respectivo.

Panamá 17 de Abril de 1926.

Harmotio Arias.

República de Panamá. - Secretaria de Agricultura. - Panamá, 19 de Abril de 1926.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces cousecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de'Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

### Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Marzo de 1926.

Provincia de Colón.

	fi	PARTES DE MATRI-		Partes de Defunción				ACTAS DR VECINDAD				
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Var	Varones		Mujeres		MONIOS		Меногев	ne s	res	nes	19
	Legitimos	Naturales	Legitimas	Naturales	c.	R.	Mayores	Men	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
Colón	27	19	30	17		5	20	12	23	g		
Vicuesa			ę	1	ž		2		2			(
iri		3	1	5			1	2	1 1	2		
dajagual												
Monte Lirio	.)	2	ļ	1								
ativá	·		(· · · · · · ·		· · ·			4	5	5		
acique	• (• • • • • • •		· · · · · ·		·# • • •			1	1			
HAGRES	•				· · · · · ·							
.s Encantada	• } • • • • •		<u>.</u>		• • • • • •							
Lagarto	•		ļ		-5		1	1	1	1		
			8		·j			1	1			
a Guayra		1	ļ									
Donoso	• 1/2 • • • • • •		ģ				2	1	2	1		
Jocié del Norte		. Z	\$	. 4	J							
Gobea	- 5	, 2	}'		5				1			
Río Indio	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,				·							
PORTOBELO												
Garrote			\$	dans.								
sla Grande		distribution of										
AATIR CHIQUITA		. 2	j		f							
SANTA ISABEL (Palenque)		j	4									
lasugo	· · · · · ·	1	4									
Tulebra			g									1
Santa Isabel		. 3	4 1								·	
Viento Prío		į	ļ	. 3					i	1		1,,
Miramar		. 2	,	1	4							
MITHINGS Comments	± 1			- 5	.i	1						
Puerto Obaldía		j		·! • · · · •	-{					1	į	
Samuela da Isala					7					l	1	{
Porazón de Jesús Narganá			."	dan.	·						A	
						*	S	. 1	1		5	_)
layen Chico	*				4		£	بببين				
tuplic	*:										Ü	
Nu va Provi lencia								. 1	1	2		
the first section of the contract of the contr	- 1					100				1		A
											H	
	- Landerstand	ta		v Janear and	- marri	: Lameure		-	-		d warren	-l
Totales	3.0	3.5	3.5	19		. 5	37	27	41	23	j	1

Panamá, 31 le Marzo de 1925. -- Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector, Pompinio Aracón.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Marzo de 1926.

### PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

	Curc	NES DE	NACIMII	KNTOS	Part	ES DE	PART	es de	DEFUN	ción	ACTAS VECIN	
DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	Varones		Mujeres		MATRI- MONIOS		gab	s a s	. 6au	Sal.	T	
	Legit mos	Naturales	Legit mas	Naturales	c.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	8	9	8	13 7	2	8	10 1	12 3	10	12 3		· d.
Guacá.  Las Louiss.  Pedregal.		1					1			1		de
San Pabio Vijagual ALANJE Coto	4	6	2	5			1	4	5			
Divalá. BOQUETE. Caldera. BUGABA		9 4 1 17	1 2	6 2 1 13	1			1 6	1	6		
Bugaba. Cuchilla Cañas Gordas.				2								· · · · ·
San Andrés DOLEGA Potrerillos GUALACA	4 2	4 2 4	5	4 1 6		2	3 1 7	1 6	4 1 7	б		
Rincón de Gualaca	i	1	1			•••	1 	1 1	2			• • • • • •
San Félix Las fajas San Lorenzo Boca Chica		5 5 1	1	2 . 3	1	1	4	1 1	1 3			
Boquerón	5 2			5 6.			1 2	2	4	2		• • • • •
Guabino.												• • • • • •
Totales	31	83	27	78/	4	13	36	44	45	35		

Panamá, 31 de Marzo de 1925 — Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, el Subdirector. Pompilio Aragón

### AVISOS OFICIALES

### PERMANENTE

Los documentos publicados en la Ga-CETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos le gales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

### AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan auscripciones a la GACETA OFICIAL ASÍ:

Por un sño	. B/ 5.00
" seis meses	. 3.00
" tres meses	. 1.50
El periódico se repartirá a d	omiciilo s

los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las signientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejem plar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1918 a B/ 1.00 el ejemplar.

Les Leves de 1920, a E.O. 25 el ejempla:

Loe Códigos Nacionales, así: Civil, Pe mai y de Minas, Judicial, Piscal y Admi nistrativo a B/ 2.50 el ejemplar empasts tado, y a B/ 1.50 a la rústica.

> JULIO QUIJANO, lefe de la Sección de Ingreso

### AVISO

Bn la Oficina de Ingresos de la Teso rería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, si precio de Bí 1.00, el folieto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

> JULIO QUIJANO, refe de la Sección de Ingresos

### EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Emplaza a Doris Phillips pera que comparezca dentro del término de trein ta días háblics, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le sque su espeso David L. Lynton, por medio de acoderado.

apiderato.
En translimiento de lo que preceptúa el artículo 1349 de la Ley 52 de 1925, se fija el presente edicto en lugar público de la Sertetaria, hoy trece de Abris de mil acveclentos veirtiséis.

El Juez,

GUSTAVO A. AMADOR.

El Secretario,

6 vs. 4

Federico Carcheri,

### AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

### HACE SABER

Que en poder del señor Pámaso Pér-z, vecino de este Distrito, se eacu-intra de-posiciado un potro, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuvo semevierte vagaba en las sabanas de La Einen, de esta jurisdicción, bace largo tiempo, sin dueño conocido.

Bl animal aludidofue denunciado como blen vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, combrándose depositario al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estas diligencias de acuer o con los artículos sub-

siguientes de la misma excerta citida

El semoviente es un potro de talla regular, de color moro, como de 2 a 3 años
de edad y sin marca de foego alcuna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

ESTILITO ESCOBAR

El Secretario de la Alcaddia,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.--2

### AVISO

El Alcalde Monicipal del Distrito de Chame, al público,

### HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Ca'i polity, vecizo de Bejuco, se eucuentra dero-liado un cabillo moro, pequeño, sin dueñe conocido, el cual vagaba por las sebrias de la población mencionada hace varios meses, marcado en la pulpa irquierda con el siguiente ferrete:

ď

Todo el que se crea con derecho a dicho s-moviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha, pues, vencido este térmido, erá rematado en subasta pública por el s-ñor Tesorero Municipal, procediendo en un todo de avuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1661 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

Bi Secretario.

Moisés Gálvez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 ve.- 6

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

### HACE SABER!

Que en pader del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color osca, como de custro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada a así:

### )~E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Ascención Montenegro, quien manifesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del caserio de El Cecal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derectio al bien denunciado, se fija el presente efficiente de la properta de la figura rábilica de esta Altadida por el término de treinta días y copia de él se remita al señor Gobernador de la Provincia para que por su forgano se haga publicar en la GACETA OPTILLA.

Vencido el piazo señalado sin que se hubiesen i presentado riclamos, se procederá a rematar dicho bien en subesta pública por el señor Tesorro Municipal de scuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926 El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Ellas Cedeño R.

30 vs.—14

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público.

### HACE SABER;

Que en poder del señor. Manuel Salvador Tello se ha depositudo, una ternera de color negra, como de sels meses de etad, sin marca de fuego, y con una troccha en la oreja izquierda.

En camplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, ser tija el presente edicto en ingar público de esta Alcaldia pri el término de treinta dias, y copia del mismo se envia a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacata Oficialo. Si pasados los treinta dias no se presentare persona alguna a hacer reciamo se bre él, este animal será rematido por el señor Tesorero Municipal del Olstrito de conformitad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926

El Alca de Municipal del Distriso,

N. DELGADO

El Secretario,

C. canz Jr.

30 vs. -- 15

Imprenta Nacional. - Pq. No 5673-A